



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Miércoles, 16 de julio de 1969

Núm 161

Depósito Legal: Z. num. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Im-
BOLETIN
tumbre.

Los
dad, de
damente
semestre.

reciban este
silio de cos-

responsabili-
dad, de con-
servar los nú-
meros de este
BOLETIN, co-
leccionados or-
denada-
mente para su
 encuaderna-
ción, que de-
berá verificarse
al final de cada
semestre.

SECCION PRIMERA

Num. 3.899

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de Ayuntamientos que se relacionan.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Villar de los Navarros: Don José Luis Ordoz Soterar.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si la plaza se halla dentro de la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residiera en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección Pri-

mera, Negociado cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios incluidos en estos nombramientos, que no podrán solicitar nuevas vacantes en interinidad hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1969. — El Director general, Manuel Solá Rodríguez-Bolívar.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 165, de fecha 11 de julio de 1969).

SECCION CUARTA

Núm. 3.878

Delegación de Hacienda

CATASTRO DE RUSTICA DE ZARAGOZA

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Calatayud (Zaragoza), que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesta en el respectivo Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, las

relaciones de variaciones de características de las fincas rústicas del término, consecuencia de los trabajos de campo realizados durante la actual campaña de conservación catastral.

Zaragoza, 8 de julio de 1969. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.819

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 1969.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9,15 horas, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Amador Oviden Pérez, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintín Mancholas, y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos Municipales, don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente, se acordó:

—Nombrar en propiedad portera de escuelas a doña Marina Borgas Alcon-

chel, como resultando de oposiciones realizadas.

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de mayo.

—Idem ídem relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Realizar obras de pintura en las escuelas "C. Ariño y M. de Cavia".

—Adjudicar las obras de pintura a realizar en la escuela "Díaz de Arcaya".

—Idem de reparación en el grupo escolar "C. Arenal".

—Llevar a cabo obras de pintura en la escuela de San Juan de Mozarrifar.

—Ceder el Teatro Principal a doña Dolores Gómez de Avila, para la celebración de un acto de danza.

—Ceder el Teatro Principal a Juventudes Musicales para la celebración de un concierto.

—Quedar enterada del nombramiento a favor de don José María Gómez Beltrán como representante de Asociaciones Familiares en la Junta Municipal de Educación Primaria.

—Abonar a don José Ruiz Renancio los gastos por estancias en el Sanatorio "Royo Villanueva".

—Desestimar petición de abono de gafas por un funcionario del Servicio de Asistencia Médica.

—Abonar la factura de la Facultad de Medicina y del Centro de Oncología, por asistencia médica a funcionarios.

—Conceder número a cuatro casas del camino de Miraflores.

—Conceder número a una casa de la calle Miguel Servet.

—Fijar números a las casas de la calle Menéndez Pelayo.

—Idem ídem del paseo María Agustín.

—Conceder un tablado y un trofeo al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Pilar, para actos de su fiesta patronal.

—Conceder un trofeo al Circuito Guadalupe, de Alcañiz.

—Aprobar las cuentas de caudales presentadas por el señor Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al primer trimestre de 1969, de los presupuestos ordinario y especial de Urbanismo.

—Designar los señores que han de formar parte de la Junta Gremial a que se refiere el artículo 246 del reglamento de Haciendas Locales, al objeto de resolver reclamación de don José Luis Vicente Racho, contra la cuota que se le ha asignado por el Gremio Fiscal de Sillas de Fiestas, por el impuesto de

consumo de lujo, durante el ejercicio de 1968.

—Aprobar las cuentas justificadas presentadas por distintas atenciones a los señores que se indican en el dictamen.

—Adjudicar a don Leandro Soláns Gracia la parcela 59 65 de V. Villamayor.

—Idem a don José Fierro Alcolea las parcelas que se indican en V. Villamayor.

—Idem a don Miguel Pastor la parcela 42-391 de V. Villamayor.

—Autorizar a don Domingo Fernando Pérez para traspasar concesión parcela 48-241 a favor de don José Secanillas.

—Desestimar la inclusión en el registro público de Solares, de la finca número 72 de la calle puente Virrey, a petición de don José Basa Lambea.

—Adjudicar definitivamente a don José Luis Gimeno Murillo las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en calle Escoriaza y Fabro y Santander.

Idem mediante concierto directo, a don Francisco Chueca Bellvis las obras de reparación de la fuente existente frente a la calle de Canfranc.

—Recibir provisionalmente las obras de pavimentación y abastecimiento de agua en las calles de Arias, San Antonio y Nuestra Señora de Bonaria, adjudicadas a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A.

—Idem ídem construcción de red de alcantarillado del barrio de Montañana, adjudicadas a don Julián Torres Calleja.

—Aprobar acta de replanteo de las obras de pavimentación de la calle del doctor García Burriel, adjudicadas a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A.

—Recibir definitivamente las obras de construcción de una pasarela sobre el Canal Imperial de Aragón, adjudicadas a "Industrias Albajar", S. A.

—Recibir definitivamente las obras de pavimentación de la calle de Belchite, así como la devolución de la fianza definitiva por un importe de 9.000 pesetas, constituida para responder de la ejecución de las mismas, a petición del Banco de Aragón.

—Devolver la fianza complementaria por un importe de 31.087 pesetas, constituida para responder de ejecución obras instalación alumbrado público eléctrico en el paseo de Colón.

—Quedar enterado haberse aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento de la impulsión a los Depósitos de Casablan-

ca, como tubería de compensación de la ciudad.

—Quedar enterada de autorización concedida por el Canal Imperial de Aragón para instalar una valla de protección junto a la acequia de San José.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen a doña Consuelo Ubieto Gracia sobre revisión de su expediente de jubilación.

—Contratar los servicios de peones de Jardines, con los siguientes señores: don José-Luis Ibáñez, don Pedro Badía, don José Beltrán, don Cristino y don Francisco García y don Eusebio Corral.

—Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión el expediente de pensión de viudedad correspondiente a doña Pilar Pérez Burillo.

—Idem ídem pensión por jubilación de doña María Domec Guans.

—Idem el abono a doña Concepción Gómez Valenzuela de los haberes no percibidos por su madre, pensionista fallecida.

—Quedar enterada de que la Mutualidad Nacional de Previsión aprueba pensión de viudedad de doña Luisa Izaguerri Bailo.

—Idem ídem de doña Carmen Calvo Feirona.

—Idem ídem de doña Carmen Moliné Vidal.

—Idem ídem de doña Manuela Herranz Balcher.

—Idem ídem de doña María Biarge Lera.

—Idem ídem de doña Herminia Sancho Pérez.

—Idem se conceda a don Mariano López López, guardia municipal, la ayuda por nupcialidad.

—Idem que don Ricardo Escanero Bagües, Cabo de Bomberos, pase a la Escala Auxiliar por cumplimiento de edad reglamentaria.

—Idem la jubilación forzosa por edad del contador de bultos don Emilio Gallardo Angulo.

—Admitir a don Francisco Gracia Casabiel, para tomar parte en el Concurso Selectivo de Méritos, para proveer una plaza de Cabo del Cuerpo de Bomberos.

Seguidamente, el Ilustrísimo señor Alcalde, dijo que, una vez terminadas las Fiestas de Primavera, consideraba justo expresar la gratitud que debe la Corporación a la firma zaragozana "Viasa", por su constante y desinteresada colaboración en aquéllos festejos, como en los del Pilar, con la cesión generosa de diez "Jeeps" para las cabalgatas que se celebran. Por tanto, solicitó constase en acta el agradeci-

miento Corporativo hacia la indicada empresa y trasladarle este acuerdo, siendo aprobado por unanimidad.

Se levantó la sesión a las 10,10 horas. Zaragoza, 9 de junio de 1969. — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alier-ta. — El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.883

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Almacenistas de Coloniales

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el grupo de Almacenistas de Coloniales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación Social y Económica del Grupo de Almacenistas de Coloniales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando, que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado Provincial de Sindicatos,

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación,

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el grupo de Almacenistas de Coloniales.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical

para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de julio de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el grupo Almacenistas de Coloniales de la provincia de Zaragoza, regidas por la Reglamentación de Trabajo del Comercio.

Ámbito personal

Art. 2.º Están afectadas por este Convenio colectivo sindical todos los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el presente Convenio en las mencionadas empresas que posean centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de la provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este territorio.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día primero de agosto de 1969, teniendo una vigencia inicial de un año de duración, a partir de la indicada fecha. Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, al menos, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa, constituida por el

presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que actuará de presidente; tres vocales económicos y tres sociales, nombrados en cada caso de entre los que han intervenido en las deliberaciones, y actuando como Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión Mixta Interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar cuenta a la Comisión Mixta Interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio, para que la Comisión Mixta dictamine. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia, proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, dentro del plazo arriba señalado, para que ésta la curse al organismo laboral competente. Al escrito de denuncia se acompañará certificado del acuerdo adoptado al efecto por la representación sindical correspondiente, razonando las causas determinantes de su decisión, y uniendo copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo cuarto, para la denuncia, únicamente podrá procederse a la rescisión o revisión de este Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 11. Si cualquiera de las partes inclumiera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favora-

bles en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuántas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallan vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

Repercusión en los precios de venta

Art. 13. La representación económica hace constar que el conjunto de las retribuciones pactadas en el presente convenio no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas de este Grupo.

Retribuciones

Art. 14. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio, serán para la jornada legal, los establecidos en la tabla que figura al final del presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

Salario del personal femenino

Art. 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de la mujer serán idénticos a los establecidos en la tabla de salarios para el hombre, siempre y cuando se realicen las mismas funciones laborales.

Gratificaciones

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad se abonarán por los días que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aplicándose para su abono los salarios establecidos en el presente Convenio.

Beneficios

Art. 17. El personal afectado por este Convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada por los salarios que ahora se establecen, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

Art. 18. Los productores que ingresen en la categoría de mozos no cualificados pasarán automáticamente, a los tres meses de servicio en la empresa, a la categoría de mozos especialistas.

Dietas

Art. 19. Los conductores, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tengan que efectuar comida, percibirán media dieta, consistente en 80 pesetas; en caso de que tengan que pernoctar, tendrán derecho a una dieta completa de 200 pesetas.

Absorción

Art. 20. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las

que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 21. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Cese en la empresa

Art. 22. El personal que se proponga cesar en el servicio de la empresa lo comunicará a la misma, mediante escrito duplicado y, al menos con un mes de antelación, viniendo la empresa obligada a devolverle el duplicado del escrito, debidamente firmado. En caso de que no efectúe esta notificación en el plazo y forma previsto, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, beneficios y vacaciones. Las cantidades que por este concepto puedan retenerse se distribuirán entre el resto del personal.

Jubilación

Art. 23. Las empresas abonarán un premio de 10.000 pesetas a sus productores que al jubilarse lleven como mínimo quince años al servicio de la misma, y 15.000 pesetas para los que, al producirse la jubilación, lleven como mínimo veinte años.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salarios y la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de los establecimientos afectados por el Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sin-

dicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y salario Convenio

Jefe de personal, 6.574 pesetas.
Jefe de ventas, 6.574.
Jefe de compras, 6.574.
Encargado general, 6.574.
Jefe de almacén, 5.824.
Jefe de sucursal, 5.422.
Jefe de grupo, 5.015.
Jefe de sección, 4.619.
Encargado de establecimiento, 4.338.
Viajante, 4.880.
Corredor de plaza, 4.338.
Dependiente de más de 25 años, pesetas 4.368.
Dependiente de 22 a 25 años, 3.971.
Ayudante, 3.240.
Aprendiz de cuarto año, 2.224.
Aprendiz de tercer año, 2.033.
Aprendiz de segundo año, 1.482.
Aprendiz de primer año, 1.366.
Conductor de primera más de 5 toneladas, 4.500.
Conductor de segunda menos de 5 toneladas, 3.971.
Mozo especializado, 3.706.
Mozo no cualificado, 3.240.
Jefe administrativo, 6.142.
Jefe de sección, 5.824.
Contable o cajero, 5.295.
Oficial administrativo, 4.765.
Auxiliar administrativo, 3.706.
Aspirante de 16 a 18 años, 2.118.
Aspirante de 14 a 16 años, 1.906.
Auxiliar de caja de 20 años en adelante, 3.706.
Auxiliar de caja de 18 a 20 años, pesetas 3.240.
Auxiliar de caja de 16 a 17 años, pesetas 2.647.
Empaquetadora, 3.240.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario h.} = \frac{13 \times \text{SC} + \text{A} + \text{N} + \text{J}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) 8}$$

13 = Meses de abono, incluidos beneficios.
SC = Salario Convenio.
A = Importe anual por antigüedad.
N = Gratificación de Navidad.
J = Gratificación 18 de Julio.
365 = Días del año.
D = Número de domingos al año.
F = Días festivos no recuperables.
V = Días de vacaciones anuales, menos domingos.
8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 3.835

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público

Pan: Piezas obligatorias

Flama: Piezas de 800 gramos, pesetas 7.

Candéal: Piezas de 800 gramos, pesetas 7,40.

Notas:

1.ª Piezas obligatorias. — Las piezas obligatorias deben hallarse siempre a la vista y a disposición del público, expuestas con su peso y precio, en sitio bien visible del establecimiento.

2.ª Peso exacto. — Siendo los precios aprobados por la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso del pan en cada venta.

3.ª Compensación. — Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas obligatorias, en piezas libres.

4.ª Fijación de carteles. — En todos los establecimientos de venta de pan han de haber, en lugar muy visible para el público, además de este cartel, en el que se indican los precios y pesos de las piezas obligatorias, otro cartel donde se indicarán la clase, el precio y el peso de las restantes piezas libres.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos 82,50. 250 gramos, 41,50. 100 gramos, 16,50. 50 gramos, 8,50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73,50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7,50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59,50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31,50. 100 gramos, 12,60. 50 gramos, 6,30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59,50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gra-

mos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76,50. 250 gramos, 38,50. 100 gramos, 15,50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68,50. 250 gramos, 34,50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28 pesetas. 100 gramos, pesetas 11,50. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gramos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11,50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54,50. 250 gramos, 27,50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz blanco y regulación, clase primera, a granel, a 13,20 pesetas kilo. Si es matizado, 13,30 pesetas kilo. Si es envasado este arroz no podrá aumentar su precio más de un 10 por 100.

En todos los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de este arroz, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior, al precio de la clase primera.

Aceite

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 23,40 pesetas litro.

Azúcar

Terciada, 15,40 pesetas kilo. Blanquilla, 15,50 pesetas kilo. Pilé o granulado especial, 15,70. Cortadillo refi-

nado, 18,30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 20 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayoristas podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0,10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0,05 pesetas kilo.

Carne congelada de vacuno

Los establecimientos que venden carne congelada de vacuno están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera, 79 pesetas kilo.

Segunda, 56 pesetas kilo.

Tercera, 28 pesetas kilo.

Con prohibición absoluta de servirlo al público al precio de la de sacrificio directo.

Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán expuestos al público los precios de venta de los distintos artículos, de cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 1.º de julio de 1969. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.891

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Aviso relativo a los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de concentración parcelaria de Alborge (Zaragoza).

Acordada por Decreto de 2 noviembre de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre) la concentración parcelaria de la Zona de Alborge (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 14 de julio de 1969 y se prolongarán durante un período de quince días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Ser-

vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alborge; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 10 de julio de 1969. — El Jefe de la Delegación, Antonio Gil-Alberdi y Ruiz de Zárate.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.885

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia número 119. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. — Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1969.

Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 57 de 1969, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Calatayud, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, instado por el Letrado don José-María Lasala por la entidad mercantil Sociedad Anónima Industrial de Productos Auxiliares", domiciliada en Barcelona, representada como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador

don José Luis Velasco Callizo, dirigido por el Letrado don José-María Lasala Samper y como demandada la herencia yacente y los herederos desconocidos de don Angel Lorente Ramírez, titular que fue del negocio "Industrias San Nicolás", de Brea de Aragón (Zaragoza), que no comparecieron en la primera instancia, por lo que fueron declarados en rebeldía, en cuya situación continúan en este recurso, sobre pago de cantidad, y

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia de Calatayud con fecha tres de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso y en su lugar damos lugar a la demanda interpuesta por la representación de la "Sociedad Anónima Industrial de Productos Auxiliares" (S. A. I. P. A.) y condenamos a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Lorente Ramírez a que abonen la cantidad de 103.856,86 pesetas, como pago del precio de los géneros que por dicha Sociedad le fueron suministrados a su causante, a Brea de Aragón, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de la primera instancia y no hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las de este recurso; ratificándose el embargo trabado en los bienes de don Angel Lorente Ramírez, y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna, Pedro Revuelta, Rafael Miravete, Emilio Llopis Peñas, Ricardo Mur Linares (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Lorente Ramírez, en situación de rebeldía en primera instancia y no comparecidos tampoco en la segunda, e igualmente, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.888

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 178 de 1969, instados por "Hilaturas y Tejidos Andaluces", S. A., representados por el Procurador señor Malfey, contra don Felipe Guinda López, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 7 de agosto próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Veinte cortes de tela de abrigo en estambre y cheviot, a 700 pesetas unidad, valorado en 14.000 pesetas.

Cuarenta cortes de traje en estambre y tergal a 700 pesetas unidad, valorado en 28.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.866

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 28 de los corrientes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 91 de 1969 a instancia del Procurador señor Colmenares, en representación de "Metzeler, Industria Española de Poliester",

S. A., contra don Enrique Elvira Lacalle ("Tapicerías Korvi") de esta capital.

1.º Un despacho compuesto de mesa de poliester con 4 cajones a cada lado y sillón giratorio; en 3.000 pesetas.

2.º Un armario archivador poliester con tres estantes, que cierra con corredera; puerta lateral derecha y estantes inferiores, también con correderas; en 1.500 pesetas.

3.º Un sillón tipo confortable, tapizado en rojo; en 300 pesetas.

4.º Una máquina de escribir portátil, marca "Facit"; en 2.600 pesetas.

5.º Dos sillas, con asiento en skai negro, en 200 pesetas.

6.º Una mesita metálica para máquina de escribir, con lateral abatible en poliester; en 200 pesetas.

7.º Otra mesita auxiliar mueble, tipo castellano, con cajón; en 1.200 pesetas.

8.º Una estufa aire caliente marca "Rodes", con 4 teclas; en 450 pesetas.

9.º Un compresor "Puska T 164", número 3.639, motor 350 de 2 HP; en 12.000 pesetas.

10. Una máquina de coser "Alfa", eléctrica; en 3.000 pesetas.

Valor total, 24.450 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.867

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes que se describirán a continuación como propiedad del demandado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado con el número 207 de 1968, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de "Alberty Jo-

yeros", S. A., contra el propietario de la empresa "Joyería Rianxo", de Vigo.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio titulado "Joyería Rianxo", sito en el bajo de la casa número 280 de la calle Sanjurjo Badía, de Vigo, que fue valorada en 360.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de 280.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta será sin sujeción a tipo, pero si la cantidad ofrecida no cubriera las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá el remate, para hacer saber la cantidad ofrecida al demandado, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate a favor de tercero, pero el rematante contrae la obligación de permanecer en el local con negocio análogo al del arrendatario por tiempo mínimo de un año, durante el cual no podrá traspasar.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado Juez, Luis Martín. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.889

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes que se describirán a continuación, como propiedad de los demandados, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado con el número 399 de 1968, a instancia del Procurador don Luis del Campo Ardid, en representación de "Organización Mercantil Aragonesa", S. A., contra don José y don Manuel Rodrigo Molina.

Un turismo marca "Peugeot", matrícula B-81.221, valorado pericialmente en 30.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100

de 22.500 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta será sin sujeción a tipo, pero si la cantidad ofrecida no cubriera las dos terceras partes del tipo que sirvió para al segunda subasta, se suspenderá el remate, para hacer saber la cantidad ofrecida a los demandados, los cuales, dentro de los nueve días siguientes, podrán pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado-Juez, Luis Martín. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.848

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Gregorio Sánchez Mayor, mayor de edad, casado con doña Concepción García Láinez, panadero, vecino de Calatayud, para reanudación del tracto registral interrumpido, sobre la siguiente finca, sita en Calatayud:

Casa con corral y almacén, en la calle de las Descalzas, número 2, de quinientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con Gregorio Maluenda, antes también Concepción Gaspar; izquierda, Francisco y Carmelo Gormaz; y espalda, hermanos Alcalde Mínguez, antes Concepción Gaspar.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL

Núm. 3.820

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber:

Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 208 de 1969, instado por "Carburante Europa", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Talleres Mecánicos Mabra, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Un taladro eléctrico marca "Mugui", de columna, de hasta 35 milímetros de broca, tasado en 12.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de agosto a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.868

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 635 de 1967, instado por don Millán Sanz Lamata, contra don José Lázaro González, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Cinco tomos de "Premios Concourt", de Plaza Janes; valorados en pesetas 2.000.

Diez tomos de "Premios Novel de Literatura", de Plaza Janes; valorados en 4.000 pesetas.

Tres tomos de "Reportarjes de la Historia", de la Editorial Planeta, valorados en 2.100 pesetas.

Cinco tomos de "Obras completas", de Editorial Plaza Janes; valorados en 2.000 pesetas.

Suma total, 10.100 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de julio, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Mariano Calvo (calle Cánovas, número 3, segundo), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.869

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 425 de 1968 que se tramita en este Juzgado a instancia de don Bernardo Huche Pardo, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Mariano Carlos López Gracia y Angel Pérez Casorrán (Teniente Coronel Pueyo, 3), se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciados de la primera y segunda subasta que aparecen insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 74 y 122, correspondientes a los días 1 de abril y 30 de mayo pasados.

Esta tercera subasta, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el

día 7 de agosto próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza, dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.887

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, sustituto, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 473 de 1968, instado por Vicente Sanz Rebollo, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra "Comercial Doria", S. A., Sevilla (calle Luis Montoto, 84), se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Fercu", de 23 pulgadas; tasado en 12.000 pesetas.

Un frigorífico, marca "Ignis", de 230 litros; en 7.000 pesetas.

Total, 19.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la citada entidad, "Comercial Doria", S. A., donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

La indicada subasta se celebrará simultáneamente el día y hora indicados en el Juzgado municipal de Sevilla que por turno corresponda.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.